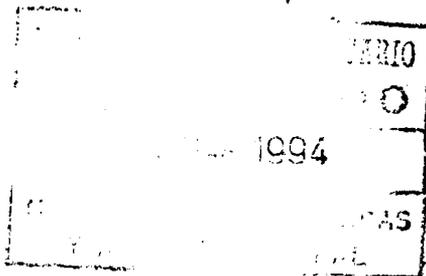


7478.



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 5.753)

Artículo 1º.- Modifícase el art. 47º de la Ordenanza nº 3745/84. Que queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 47º.- Créase el Consejo Municipal del Discapacitado, el que estará integrado en el grado de la siguiente forma: dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo, cuatro (4) representantes del Honorable Concejo Municipal, dos (2) representantes de la Comisión Municipal para el Discapacitado (Decreto nº 806/840, dos (2) representantes de las Instituciones privadas sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación del discapacitado y cuatro (4) discapacitados rehabilitados de diferentes tintas patologías. Este Concejo realizará el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza en la forma y con los alcances que la reglamentación establezca".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 3 de Marzo de 1994.-

HCM
REALIZÓ
MC.
V. S.
COPIÓ

[Signature]
 JOSÉ E. ELMIR
 SECRETARIO GENERAL
 H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



[Signature]

DR. RICARDO E. BARRERO
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

//sario, 15 de marzo de 1994.-

CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dése a
la Dirección General de Gobierno.-



Dr. RUBÉN JORGE LENTI
SUB-SECRETARIO DE PROMOCION SOCIAL



Dr. HECTOR JOSE CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL